

SECCION BIBLIOGRAFICA

Espín, Diego.—MANUAL DE DERECHO CIVIL ESPAÑOL.—Vol. I, Parte general, 2.^a edición. Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado (1959), XXIII, 429 págs.

En 1957 veía la luz el quinto y último volumen del «Manual de Derecho civil español» del catedrático de la Universidad de Murcia y Decano de su Facultad de Derecho, Dr. Espín Cánovas. En un lustro de constante y ejemplar trabajo, progresivamente perfeccionado, el ilustre civilista murciano había colmado, con acierto, una grave laguna de nuestra bibliografía jurídica. Su trabajo ha merecido justamente la concesión del «Premio Jerónimo González» del año 1957.

Ahora, apenas transcurridos dos años desde la terminación del Manual, el Dr. Espín nos ofrece la segunda edición del primer volumen de su obra. Nueva edición en la que salta inmediatamente a la vista el perfeccionamiento a que ha sido sometido el trabajo inicial. Las 269 páginas de la primera edición se han convertido ahora en más de 450, las referencias bibliográficas se han enriquecido notablemente, se añaden puntos no tocados antes y se completa el volumen con un índice alfabético de materias que contiene más de trescientas referencias.

La estructura de la obra se conserva, fundamentalmente, la misma. Por eso nos limitaremos a señalar las adiciones o modificaciones más importantes introducidas en la misma.

En la Introducción, integrada por dos capítulos —«Concepto y división del Derecho objetivo» y «El Derecho civil»— se han añadido unas acertadas páginas finales sobre «El espíritu del Derecho foral y la unificación de los Derechos hispánicos».

En el cuerpo de la Parte general, propiamente dicha, se han introducido no pocas modificaciones, especialmente en la segunda de las cuatro secciones que la integran.

En la primera de estas secciones, relativa a la «Teoría de la originación y aplicación del Derecho civil» se han añadido dos apartados importantes dentro



del capítulo dedicado a los «Límites y eficacia de las normas». Se estudian en ellos, sucinta y certeramente, el sistema del Derecho internacional español y nuestro sistema de Derecho interregional, temas que no habían sido tratados en la primera edición.

En la sección segunda, relativa a la «Teoría de la relación jurídico-civil», es donde se han introducido mayores modificaciones, como ya hemos indicado, especialmente en el estudio de «La persona natural», las indicamos sumariamente.

En el estudio de «La persona antes del nacimiento» se han añadido unas breves consideraciones sobre la postumidad.

Al tratar de la edad, el Dr. Espín examina la nueva forma de capacidad del menor emancipado por concesión judicial, conforme a las modificaciones del Código civil introducidas por la ley de 24 de abril de 1958.

El apartado que en la primera edición correspondía al epígrafe «Estado de ciudadanía» corresponde ahora a la denominación de «Nacionalidad» y dentro de ello se añaden dos puntos enteramente nuevos, relativos al carácter de las normas reguladoras de la nacionalidad y al régimen positivo de ésta conforme a las nuevas disposiciones de la ley del Registro civil de 8 de junio de 1957 y su reglamento de 14 de noviembre de 1958.

Siempre dentro del capítulo correspondiente a la persona natural se añaden dos nuevos apartados. El primero de ellos, sobre «Vecindad civil o regionalidad» y el otro en orden a «La identificación de la persona natural», en el que se hace un conciso y exacto estudio sobre el nombre.

En el estudio de la ausencia se añade un apartado relativo a la inscripción en el Registro civil de los hechos concernientes a la misma.

Finalmente, el apartado último de este capítulo sobre la persona natural, que corresponde al «Registro del estado civil» ha sido enteramente rehecho y ampliamente tratado conforme a las nuevas disposiciones relativas al Registro civil antes indicadas.

En el capítulo correspondiente a «La persona jurídica» el Dr. Espín ha añadido dos puntos interesantes. En el primero de ellos estudia la personalidad de la Iglesia, instituciones y asociaciones religiosas, conforme a las disposiciones establecidas en virtud del vigente concordato entre España y la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953. En el segundo estudia la personalidad de los establecimientos de instrucción y de beneficencia.

En la sección tercera de la Parte general —«Teoría de la adquisición y pérdida de los derechos»— han sido considerablemente ampliadas las clasificaciones de los negocios jurídicos.

La cuarta y última sección relativa a la «Teoría del ejercicio y protección de los derechos» no ha sido modificada.

Mención especial merece el enriquecimiento bibliográfico de la nueva edición, según ya hemos indicado. En primer término la bibliografía sobre Parte general, en la que se contiene una orientadora noticia sobre las obras del Derecho español, Derecho hispano, americano—argentino y chileno—, y Derecho europeo: alemán, austríaco, belga, holandés, italiano y portugués. Luego, una abundante y certeramente sistematizada bibliografía sobre Introducción a la ciencia del Derecho y sobre obras generales de Derecho civil, en la que se recogen las obras fundamentales sobre el Derecho de los países europeos antes citados así como de Suiza y la U.R.S.S.

En la nueva edición del primer volumen del «Manual de Derecho civil español» del Dr. Espín Cánovas sigue resplandeciendo el logrado equilibrio entre su rigor científico y su claridad de exposición. Lo cual quiere decir, en definitiva, que la obra ha acrecentado sus ya destacados merecimientos.

Isidoro Martín

Cosciani, Cesare.—PRINCIPIOS DE CIENCIA DE LA HACIENDA.—

Trad. F. Vicente Arche Domingo y J. García Añoveros. Madrid. Edit. Rev. Derecho Financiero, a. 1960.

Esta obra en atención a su extensión —654 páginas— y a la amplitud y profundidad de contenido es un verdadero tratado de la ciencia financiera que una vez más se debe a un profesor italiano, esta vez de la Universidad de Nápoles.

Aparece dividida en tres partes cuyos respectivos títulos son: «La actividad financiera», «Renta Nacional y actividad financiera» y «Actividad financiera y precios de mercado» y desde el primer momento expone el cambio de orientación que supone esta obra, ya que como dice en el prólogo a la edición italiana: «concebida la Economía financiera como el estudio económico de los órdenes coercitivos, desaparece toda posibilidad de distinción entre dos materias que, al menos hoy en día, son autónomas didácticamente: la Ciencia de la Hacienda y la Política económica. El objeto de estudio de ambas es la sustitución coactiva de las elecciones individuales por las elecciones de la clase dominante» y en el prólogo especial a la edición española insiste en dicho punto de vista que le lleva a destacar el abandono paulatino de la posición neutralista de la Hacienda clásica ya que actualmente la actividad financiera se concibe y realiza no sólo como un medio para alimentar el presupuesto público en orden a la producción de bienes y servicios, sino también como un instrumento de intervención económica activa al margen de toda neutralidad». Manifiestase dicho intervencionismo económico de diversas formas y así los impuestos persiguen la formación del ahorro y en este sentido la política coyuntural de los diversos Estados se lleva a cabo por medio de modificaciones tributaria, alejándose así del concepto de organismo tributario que VITI DE MARCO fijó con el triple carácter de ausencia de lagunas tributarias, eliminación de doble imposición e igualdad de gravamen tributario y siendo, por otra parte, necesaria la coordinación adecuada entre la Hacienda estatal y las locales al objeto de que la Política financiera finalista logre sus propósitos. El equilibrio presupuestario y la anualidad van también siendo sustituidos por otras concepciones ya que «el déficit y la deuda se emplean cada vez más como medios regulares de la economía, y el equilibrio anual viene al menos sustituido por el equilibrio de un período de tiempo suficiente para abarcar el ciclo económico».

· Pasando del prólogo que acaba de ser reseñado al contenido propio de esta obra vemos que define la actividad financiera «como aquella actividad económica que se desarrolla en el ámbito de los órdenes políticos de naturaleza coercitiva» distinguiendo en el conjunto de dichos órdenes coercitivos los de tute-

la, de rapiña y parasitarios según el grado de relación entre dominantes y dominados que respectivamente se manifiestan en sustitución de las elecciones que espontáneamente se habrían llevado a cabo de no existir la coacción, en el desplazamiento del dominado o en la existencia de dominante y dominado.

Acerca de la cuestión del deslinde entre Derecho financiero y Economía financiera tan debatida la resuelve afirmando que «todo lo más que puede decirse es que el primero proporciona algunos datos de hecho de los que parte el estudioso de *Economía financiera*» y en cuanto al método aplicable al estudio financiero considera aplicables, tanto la inducción como la deducción, defendiendo asimismo la formación de leyes científicas del fenómeno financiero.

Examina las características del grupo político: la universalidad (abarca todos los hombres que habitan un territorio); heterogeneidad y variabilidad (de la necesidad a satisfacer); la indefectibilidad («no es más que la posibilidad que tiene el grupo público de hacer más perfecta la propia coacción extendiéndola en el tiempo sin límite alguno») y la coacción aunque, sin embargo, concluye que una colectividad de individuos logra una posición de máximo bienestar mediante la coexistencia de dos órdenes: el voluntario y el coercitivo).

En el siguiente capítulo dedicado a «la clase dirigente sujeto del orden coercitivo», exponiendo el autor su concepto del Estado como «la organización de la resultante de las tendencias multiformes de los individuos que componen una colectividad determinada en cuanto se encuentran en equilibrio, representada por la preponderancia de las fuerzas más fuertes sobre las más débiles» pero el Estado actúa por medio de sus órganos y éstos por medio de las personas físicas que en razón de la uniformidad de propósitos constituye una verdadera clase dirigente cuya misión es la satisfacción de las necesidades públicas, denominación que sustituye por la elección de fines por el Estado ya que «la elección del grupo público se efectúa por la clase dirigente, la cual, en la mejor de las hipótesis, interpreta y valora el sentimiento de la colectividad y atribuye según su criterio una determinada importancia a la necesidad así establecida, y una determinada importancia a la carga que la colectividad debe aportar para satisfacerla» todo ello implica un problema político (elección de fines) y económico (elección de medios) integrándose todo en la actividad financiera mediante la cual «la clase dirigente tenderá a satisfacer solamente los fines para los cuales el coste necesario de adquisición de los medios que sean imprescindibles haga conveniente y oportuna su satisfacción, y dentro de unos límites adecuados»: orientación adecuada para el problema financiero lo constituyen las variaciones de la renta nacional que objetivamente valora el coste y la utilidad de los medios y de los fines.

«El equilibrio de la actividad financiera» constituye el contenido del capítulo cuarto en el que expone las dificultades de establecer y de fijar dicho equilibrio concluyendo que «el sistema financiero no es un conjunto que se superpone simplemente limitado por éste en sus dimensiones totales, sino que es un conjunto que se inserta y coexiste con el sistema económico, en forma tal que una variación de uno de ellos lleva consigo una variación correspondiente del otro» y en cuanto al capítulo quinto está dedicado al «coste de la actividad financiera», distinguiendo entre el coste para la clase dirigente y para los componentes de la colectividad que para el primero se concreta en la disminución de la renta nacional y la reacción del contribuyente en tanto que para el segundo se manifiesta en el conjunto de modalidades de detracción de la renta nacional al reducir la renta disponible en manos de los particulares.

En claro contraste con el contenido del capítulo quinto el siguiente está dedicado a «la utilidad de la actividad financiera, distinguiendo asimismo entre la utilidad correspondiente a la clase dirigente y a la colectividad que se concretan, respectivamente, en el aumento y mejor distribución de la renta nacional y en la utilidad marginal decreciente que para los individuos que componen la colectividad significa el correlativo aumento de las dimensiones de la actividad financiera.

La consideración del coste y de la utilidad le lleva al contenido del capítulo séptimo: «la zona de equilibrio financiero». Como los dos puntos óptimos, tanto el correspondiente a la clase dirigente como a los elementos de la colectividad no pueden coincidir, de aquí que se hable de zona y no de punto de equilibrio entre el punto de coincidencia entre el decrecimiento y el aumento de la renta nacional, y el punto de coincidencia entre la disminución de la renta disponible en mano de los particulares y la utilidad marginal decreciente experimentada por los mismos.

Como ya se ha indicado la segunda parte está dedicada a «la renta nacional y actividad financiera» y comprende seis capítulos que comprenden sucesivamente las distintas manifestaciones de la trascendencia macroeconómica de la actividad financiera, comenzando por exponer un punto de vista original sobre la coordinación entre el bienestar económico de la colectividad y las restantes formas de bienestar al afirmar que «puede haber inicialmente una antítesis entre juicios económicos y juicios de otros géneros, pero sólo durante períodos breves de tiempo puesto que a largo plazo tiende a determinarse una correspondencia notable entre las cosas útiles en sentido económico, ético, jurídico, higiénico, etc.»: todas estas consideraciones le llevan a considerar el encuadramiento de la renta nacional dentro del conjunto del bienestar total al afirmar que «la renta nacional es el índice menos arbitrario del bienestar material, el cual es, a su vez, la parte más importante del bienestar global y esto es tanto más exacto cuanto que el aumento de la renta nacional, es decir del bienestar económico, hace posible la satisfacción de una masa todavía más notable del bienestar moral»; así en consecuencia el autor va desarrollando los conceptos de producto nacional bruto, producto nacional neto, renta nacional, renta nacional personal y renta disponible, así como la trascendencia del gasto público y del ingreso público en la renta nacional y analizando también el problema de la valoración de los bienes producidos por el Estado acerca de cuya cuestión afirma que «la actividad financiera realiza un orden coercitivo, es decir, tiende a hacer soportar a los individuos estimaciones diversas de las que de otro modo hubieran efectuado: produciendo bienes y servicios valorados por la colectividad por debajo del coste que ésta ha soportado para obtenerlos».

No escapa tampoco a la consideración de las denominadas rentas redistributivas como son las constituídas por los gastos públicos realizados a causa de una guerra, los intereses de la deuda, pago de pensiones y gastos de seguridad interior y exterior. En el capítulo segundo se analiza la correlación entre la actividad financiera y renta nacional con todas las cuestiones integrantes de esta correlación tales como el equilibrio de oferta y demanda globales, propensión al consumo y función de la inversión especificando la modificación que en los distintos elementos constitutivos de la renta nacional se lleva a cabo por la actividad financiera, terminando este capítulo con la presión tributaria, concepto que en realidad amplía y lo sustituye por el de presión financiera, o sea

la «relación entre los ingresos públicos y la renta nacional» desmenuzando, por así decirlo, los efectos impulsores o inhibidores de los primeros sobre los segundos.

A «la actividad financiera y el nivel de consumo y de ahorro» está dedicado el capítulo tercero de esta segunda parte, exponiendo la teoría del multiplicador, el desequilibrio entre demanda y oferta global así como la ulterior trascendencia de la actividad financiera sobre el ahorro que explica al afirmar que «la entidad del ahorro depende de la comparación que el rentista hace entre el sacrificio del ahorro y su utilidad y sobre la base de estos dos elementos reparte la renta entre consumo y ahorro».

Pero la consideración del ahorro no es suficiente en su correlación con la actividad financiera y así en el capítulo siguiente se analiza también «la actividad financiera y efectos sobre la producción» analizando el principio del acelerador, las inversiones públicas, el coste y la capacidad de producción, el incentivo para producción terminando con el estudio sobre la imposición de las inversiones aleatorias, siendo el concepto más fecundo en este capítulo el denominado coeficiente de aceleración («relación existente entre una variación neta del gasto de bienes de consumo y la variación de las inversiones inducidas») que, a su vez, es efecto del aumento de consumo provocado por el gasto público, o sea del multiplicador, originándose de la relación entre el multiplicador y acelerador lo que se denomina supermultiplicador.

Al comenzar el capítulo quinto de la segunda parte afirma el autor que «es muy difícil imaginar una Hacienda pública neutral, es decir, estructurada de tal forma que no modifique en manera alguna la distribución de la renta nacional» con lo que se justifica el contenido de este capítulo dedicado a «la actividad financiera y la redistribución de las rentas» haciendo, a este efecto, un análisis discriminatorio de las rentas según criterio cualitativo (rentas temporales y perpetuas) y cuantitativo pero combinando ambos y comparando la diversa diferenciación cuantitativa de los patrimonios y de las rentas llega a la conclusión de que «un impuesto proporcional sobre el patrimonio se comporta como si fuera un impuesto progresivo sobre la renta», decidiéndose por el impuesto progresivo que al gravar las rentas más elevadas «resulta menos deletéreo que el proporcional en orden a la producción».

En el capítulo sexto se estudian los distintos aspectos de «la Hacienda extraordinaria» que empieza caracterizándola acusadamente porque «por las modalidades en que se manifiesta o por las dimensiones que adquiere, deja de incidir exclusivamente sobre la renta nacional para hacerlo también sobre el patrimonio nacional «examinando con este motivo los diferentes efectos macroeconómicos del impuesto extraordinario y de la Deuda pública y muy especialmente los efectos financieros de la inflación desarrollada por la excesiva emisión de papel moneda».

Pero es, con todo, la parte tercera de este libro y cuyo título es, como ya hemos indicado, «actividad financiera y precios de mercado» la más significativa ya que comprende lo que otros hacendistas designan con el nombre de efectos especiales de la imposición y que no son otra cosa que los efectos microeconómicos, o sea la traslación o repercusión tanto en régimen de competencia perfecta como en régimen de monopolio, desarrollando especialmente los casos de los distintos tipos de impuesto (específico, ad valorem, sobre la renta neta y fijo), así como los distintos supuestos de coste creciente, constante y decreciente analizando también la repercusión impositiva en los regímenes interme-

dios entre competencia y monopolio (monopio bilateral, duopolio, oligopolio perfecto y concurrencia monopolística).

De especial interés es el capítulo quinto de esta parte dedicado a «la traslación oblicua y regresiva», definiendo la primera como un proceso de traslación «que se da cuando el productor o consumidor de un producto gravado modifica la oferta o la demanda de otro producto desviando toda o parte de la carga sobre un bien que de derecho no soporta la carga fiscal considerada. Como es natural, entre los dos bienes no debe existir una relación de instrumentalidad, porque, en tal caso, se daría una traslación hacia adelante o hacia atrás pero en sentido vertical». La traslación oblicua la analiza en los casos de oferta rival y conjunta y, en cuanto a la traslación regresiva distingue entre el caso del empresario que verifica la traslación impositiva sobre los factores de producción que utiliza y el caso del consumidor que la verifica sobre los bienes de consumo no duraderos, y cuya demanda disminuye.

En sucesivos capítulos de esta tercera parte que es la última de esta obra se van exponiendo los efectos económicos de los impuestos sobre las rentas de trabajo, sobre la renta ricardiana o diferencial, sobre las rentas de capital así como los generales sobre la renta y sobre el consumo sin descuidar los impuestos aduaneros a este respecto.

En el último capítulo de esta sección y de esta obra analiza «los efectos del gasto público» pero prescindiendo de los efectos del gasto total ya que los estudia en otra parte de la obra y considerando específicamente cada tipo de gasto distinguiendo así entre los gastos productivos y redistributivos, gasto-precio y gasto-subsidación y gastos en beneficio de toda la colectividad y en beneficio de un sector de la misma. Esta especificación de los efectos de los diferentes tipos de gastos público lleva al autor a considerar discriminadamente los efectos del gasto-subsidación en los empresarios y en el consumidor así como los del gasto-precio apuntando toda una teoría de la repercusión o traslación del gasto que asimismo pueden ser directos e indirectos y por ello DALTON califica el gasto-subsidación como impuesto negativo.

La obra correctamente traducida al castellano constituye, en fin, uno de los jalones decisivos en la evolución de la ciencia financiera, por constituir un auténtico replanteamiento de la arquitectura conceptual de esta disciplina científica que aparece decididamente encuadrada dentro del orden económico hasta el punto de asimilar (como más arriba hemos indicado) el contenido de la Hacienda pública y la Política económica: en fin, la actualidad de esta obra se pone de relieve teniendo en cuenta que la primera edición italiana es del año 1953.

Miguel J. de Cisneros